



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 30 Diciembre 2022

VISTO:

El expediente N°22-024948-001, Nota Informativa N°273-2022-OAD-HSJL de fecha 30.12.2022 de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho, Informe N°054-2022-ULO-OAD-HSJL de fecha 25.11.2022 de la Unidad de Logística del HSJL, Memorando N°3223-2022-OAD-HSJL/Nota Informativa N°2467-2022-ULO-OAD-HSJL del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Memorando N°2003-2022-OPE-HSJL del Responsable del Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Legal N°146-2022-EAJ-DE-HSJL-2022 de la Coordinación de Asesoría Jurídica, Nota Informativa N°2549-2022-ULO-OAD-HSJL de la Unidad de Logística del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, con Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios anteriores", que estableció los mecanismos internos que deben seguir sus Unidades Ejecutoras, para facilitar la aplicación del Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en Ejercicios Fiscales anteriores; incluyéndose entre Otros, los "adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normativa de adquisiciones y contrataciones del Estado", definido en su Numeral 5.1.2 como: "...aquellas obligaciones por las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, exceptuados de la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente sustentada y formalizada por el área competente, confirmando la entrega de/ bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, en el numeral 6.1 se establece, el inicio del procedimiento para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores...(…) el procedimiento se inicia a instancia de parte de el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras debiendo de acompañar a su solicitud documentación



que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente con la conformidad de otorgar de parte de la entidad y adjuntando los documentos ..(...);

Que, en los Numerales 6.2 al 6.4 se establecen que el expediente que se forme para el reconocimiento del adeudo de ejercicio anterior debe contener mínimamente: el requerimiento del interesado a la Oficina de Logística o área orgánica similar, la Orden de Compra o Servicios, el informe técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, con el respaldo del informe entre otros, de la Oficina de Economía o área orgánica similar, y finalmente el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar; asimismo, respecto al Informe de la Oficina de Economía o área orgánica similar, el numeral ha previsto que éste debe señalar: "Información proporcionada por del Equipo de Presupuesto, o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, sobre disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y la disponibilidad cuando se va o cancelar el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, con la indicación de la Fuente de Financiamiento y las respectivas Cadenas Funcionales";

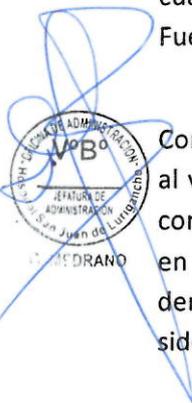
Que, mediante el Artículo 39° de la Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N°082-2019-EF y el artículo 171° de su Reglamento, al valorar equivalentemente la relación que existe entre las prestaciones que deben ejecutar el contratista y la correspondiente contraprestación o pago que debe efectuar la Entidad por ellas; en ese contexto, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, esté tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el respectivo pago, aun cuando la prestación haya sido requerido o ejecutada sin observar las dispositivos de este marco normativo;

Que, mediante la solicitud de certificación presupuestal con Memorando N°3223-2022 - OAD-HSJL/Nota Informativa N°2467-2022-ULO-OAD-HSJL la Unidad de Logística y la Oficina de Administración requiere la aprobación de la Certificación del crédito presupuestario, el mismo que es aprobado con Memorando N°2003-2022-OPE-HSJL monto total de certificación S/.7,500.0 por el Responsable del Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, mediante la Nota Informativa N°2549-2022-ULO-OAD-HSJL del Jefe de la Unidad de Logística de fecha 29.12.2022 entrega el expediente de solicitud de reconocimiento de pago por el concepto de "Servicio de Web-Hosting de la Página Web del HSJL" correspondiente al año 2019, 2020 y 2021 por el importe de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos 00/100 nuevos soles) a efecto de remitir el Acto Resolutivo para el cumplimiento de la obligación contraída;

Con la visaciones de la Jefatura de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Directoral N°287-2022-DE-HSJL/MINSA, el Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho, delegó a la Oficina de Administración diversas facultades y atribuciones que comprenden al Dictado de actos de administración interna y actos administrativos en materia de contratación pública;





Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 30 Diciembre 2022

De conformidad con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, Resolución Directoral N°287-2022-DE-HSJL/MINSA, delegó a la Oficina de Administración diversas facultades y atribuciones en materia de contratación pública, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Reconocer a favor del siguiente proveedor la deuda pendiente según el siguiente detalle:

N°	Referencia	Nombre del Proveedor	Centro de Costo	N° Certificación	Fte Fto	Secuencia Funcional Meta Presupuestal	Especifica de Gasto (clasificador)	Monto
1	22-024948-001	VK TECH S.A.C	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	2910	RO	117	23.22.399	S/. 7,500.00



ARTICULO 2.- Disponer que la Unidad de Economía y Logística ejecuten las acciones administrativas correspondiente.

ARTICULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativo en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Sur
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIC. ADM. GERMAN MEDRANO VALVERDE
Jefe de la Oficina de Administración

- Distribución:
- () Oficina de Administración
 - () Equipo de Asesoría jurídica
 - () Unidad de Economía
 - () Unidad de Logística
 - () Archivo